# Medidas económicas para empresas y autónomos COVID-19

| MEDIDAS | DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA | ADMINISTRACIÓN |
|---|---|---|
| **Por caso de actividad** | **Todos los trabajadores por cuenta propia o autónomos les actividades del cual hayan quedado suspendida o reducida su facturación por el estado de alarma** o que se vean en la necesidad de reducir su actividad a un nivel que le solicita la protección **se les reducirá el menoscabo del 75%** en relación con la media de facturación del trimestre anterior.<br>Cuantía 75% base reguladora.<br>Requisitos: **Reducción del 75% de ingresos, de medidas cautelares extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.** | Central |
| **Trabajadores** | **Se prorroga automáticamente los ERTES por fuerza mayor vinculados con la obligación de cuidar durante las tres primeras semanas siguientes al alumbramiento del estado de alarma** para aquellas trabajadoras que hayan finalizado su permiso de maternidad y que no puedan acceder a un puesto de trabajo por cuidado de menores por el cierre decretado por RDL6/20, de 23 de marzo, medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que consagra el ERTE en base al 50% en vigencia del ERTE por fuerza mayor.<br>Las trabajadoras autónomas que vieran perjudicadas hasta el 30 de junio la prestación por cese de actividad **se les reconocerá la prestación por cese de actividad, aunque no hubiera cotizado por ella. SIN ESPERA DE CARENCIA.**<br>Adicionalmente, el acceso a esta protección virgen **se reducirá en la facturación** durante el mismo trimestre del año 2020 de un mínimo del 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019, así como no haber alcanzado durante el mismo trimestre de 2020 una facturación superior a 5.000 euros. **Se reducirá el requisito de cotización a 4 meses de los 18 de los últimos 30 meses.**<br>Real Decreto Ley 15/2020, de 28 de Junio, de medidas urgentes de reactivación del empleo y protección del autoempleo y de consolidación social de los autónomos.<br>Real Decreto Ley 15/2020, de 28 de septiembre, de medidas cautelares en defensa del empleo.<br>Prórroga de las protecciones por ayudas al empleo del RD 8/2020 y 2e/2020. Se perfeccionó como requisito **hasta el 31 de enero de 2021**<br>**Prorrogada hasta 31 de mayo de 2021**<br>Importantes novedades:<br>• Se reconocerá la prestación de haber sido beneficiarios con anterioridad para acceder a la protección por cese de actividad.<br>• Se anulan los veto a los autónomos que hayan tenido ligeramente reducido su actividad y que hayan tenido que cerrar su negocio.<br>• Se reduce a dos meses la obligación de estar de alta en Seguridad Social y de mantener los trabajadores por cuenta ajena en activo.<br>• Se reduce a 4 meses el periodo de cotización. La facturación del 50% en el primer semestre de 2021 respecto al segundo semestre de 2019, también derecho a cobrar el cese de actividad.<br>• Se facilitan las cotizaciones al 100% a los que estén en cese de actividad.<br>Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de enero de reforma y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo. | Central |

| MEDIDAS | DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA | ADMINISTRACIÓN |
|---|---|---|
| **Ayudas directas** | | |
| **Ayuntamiento de Canaria** | **Ayudas Pareimetro Pto Rosario**<br>Beneficiarios:<br>Pymes, autónomos y microempresas que desarrollen su actividad en los sectores de hostelería, restauración, ocio nocturno, mercadillos no sedentarios, alojamiento y actividades turísticas, actividades de creación artística y de espectáculos, actividades deportivas, terrazas y discotecas/salas. Tienen que figurar de alta en la mutualidad del día de una muerte.<br>Cuantía:<br>Entre 1.000 euros y 2000€ más por cada trabajador (mínimo 10) desde de la 25 de diciembre de 2020.<br>Para poder recibir la ayuda se tiene que justificar una serie de gastos corrientes para el mantenimiento de la actividad económica.<br>Plazo: **Del 15 de febrero al 12 de mayo**<br>**Ayuntamiento por Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2021** | Local |
| **Ayuntamiento de Canaria** | Subvenciones directas para la **Promoción de la actividad turística** frente la crisis ocasionada por el COVID-19.<br>Beneficiarios:<br>Microempresas, pymes, cualquier que sea la forma jurídica (persona autónoma, CB, SC, SL, Sociedad Anónima) que desarrollen su actividad en los sectores para los que va dirigida esta ayuda **y que hayan sido afectados por el cierre de su negocio o la suspensión directa durante el estado de alarma.**<br>Cuantía:<br>Tres líneas diferentes de subvención:<br>• Para establecimientos hoteleros y campings.<br>• Para empresas turísticas no hoteleras (ACTIVO)<br>• Para empresas no turísticas (ACTIVO)<br>Cuantía:<br>Hoteles, campings, recursos y empresas turísticas: máximo 35.000€<br>Para empresas turísticas: máximo 12000€<br>El plazo para la solicitud **es del 1 de febrero al 1 de abril.**<br>**Extracto del Ayuntamiento de Canaria sobre convocatoria de subvenciones directas por el fomento de la actividad comercial y de los servicios de Canaria** | Local |
| **Ayuntamiento de Las Palmas** | Subvenciones directas para **el fomento de la actividad comercial y de servicios**, dirigido tanto a personas físicas como jurídicas.<br>Beneficiarios:<br>Pymes, autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica, legítimas controladas, que desarrollen actividades económicas que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:<br>Requisitos:<br>Actividad económica desarrollada por pymes autónomos, microempresas y pequeñas empresas que estén dadas de alta en el impuesto de actividades económicas y que estén dadas de la mutualidad de trabajadores autónomos del régimen de clases pasivas y cuenta ajena. Estar dado de alta en Hacienda y Seguridad Social en el momento de solicitar, mantenerse hasta el pago de la subvención.<br>Que la actividad se desarrolle en un establecimiento comercial abierto al público con una superficie inferior de 400 m. Esta limitación de superficie no operará en las actividades de venta y reparación de vehículos, electrodomésticos y artículos relacionados con la práctica deportiva **de carácter** [illegible]<br>Cuantía:<br>Cuantía Hasta 10000 | Local |
| **Ayuntamiento de Las Palmas** | **Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas**, beneficiarias de la protección por cese de actividad por la Covid-19<br>Beneficiarios:<br>Personas trabajadoras autónomas afectadas por la pandemia con la condición que sean beneficiarias de las prestaciones extraordinarias COVID-19 de la Seguridad Social, en los meses de enero, febrero y marzo de 2021.<br>Cuantía:<br>Del 1 de febrero de 2020 ayuda por persona beneficiaria de la protección extraordinaria Covid-19 de la Seguridad Social durante el mes de enero y durante el mes de febrero del 2021<br>Plazo: **Del 15 al 28 de febrero**<br>**Decreto 15/2021 de 8 de febrero del Concejo** | Autónomos |
| **Consorcio Tributario Valencia** | Ayudas urgentes **material de convencia y arrisnaria** como consecuencia de la Covid-19<br>Beneficiarios:<br>Personas físicas de sociedades mercantiles y asimilables descritas como pymes o micropymes, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, jurídicas privadas, comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que, según la determinación por parte de la junta de gobierno de la ciudad, que aprecie la actividad comercial.<br>Requisitos subvencionables:<br>Los gastos corrientes realizados en productos y servicios de medidas de protección, adquisición de productos y servicios de desinfección, adquisición de productos y servicios de limpieza, adquisición de productos y servicios de otros tipos que no pertenezcan a los anteriores que se hayan realizado en el ejercicio de la implantación del consorcio y el mantenimiento y acceso a plataformas de ventas en línea.<br>Líneas de ayuda:<br>Academia comercial<br>Asesoramiento comercial<br>Material de convencia<br>Academia de arrisnaria<br>Asesoramiento arrisnaria<br>Cuantía:<br>Entre el 50 y 100% de los gastos corrientes realizados, según tipos de beneficiarios y línea de ayuda<br>**Decreto 16/2020, de 4 de junio del Consejo, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes en materia de convencia y arrisnaria como consecuencia de la Covid-19** | Autónomos |
| **Consorcio Tributario Valencia** | Ayudas urgentes para **personas trabajadoras autónomas** afectadas por COVID-19<br>Beneficiarios:<br>Inactiva en el RETA como mínimo entre 31 de diciembre 2019 y 14 de marzo 2020<br>Haber suspendido la actividad o reducir la actividad al menos un 75%<br>Cuantía:<br>700€ cuota por los cuatro meses de actividad<br>1050 pues en marzo<br>DECRETO 14/2020, de 3 de abril, del Consejo, de aprobación de las bases reguladoras de **ayudas urgentes para personas trabajadoras autónomas afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19** | Autónomos |
| **Consorcio Tributario Valencia** | **Ayudas urgentes para personas trabajadoras en regímenes autónomos y pequeñas y medias empresarias del sector turístico afectadas por COVID-19**<br>Beneficiarios:<br>Personas trabajadoras **autónomas y pymes** que desarrollen una actividad en el sector **turístico en el ámbito geográfico de la ciudad de Valencia y que hayan sido afectadas** por las medidas extraordinarias para hacer **frente al impacto económico** del COVID-19 y que estén dadas de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a la actividad que ejerzan la actividad comercial.<br>Requisitos subvencionables:<br>Los gastos corrientes realizados en productos y servicios de medidas de protección, adquisición de productos y servicios de desinfección, adquisición de productos y servicios de limpieza, adquisición de productos y servicios de otros tipos que no pertenezcan a los anteriores que se hayan realizado en el ejercicio de la implantación del consorcio y el mantenimiento y acceso a plataformas de ventas en línea.<br>Líneas de ayuda:<br>Academia comercial<br>Asesoramiento comercial<br>Material de convencia<br>Academia de arrisnaria<br>Asesoramiento arrisnaria<br>Cuantía:<br>Entre el 50 y 100% de los gastos corrientes realizados, según tipos de beneficiarios y línea de ayuda<br>**Decreto 16/2020, de 4 de junio del Consejo, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes en materia de convencia y arrisnaria como** | Autónomos |

| MEDIDAS | DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA | ADMINISTRACIÓN |
|---|---|---|
| **Moratoria de las cotizaciones a la Seguridad Social** | Son meses con interés de las cotizaciones sociales de autónomos y pymes. En el caso de los autónomos, se aplicará a los meses de marzo, abril y mayo. En el caso de las pymes, se aplicará a los meses **de abril y junio.**<br>Esta medida será aplicable en el caso de autónomos que realicen actividades que no hayan sido suspendidas por el estado de alarma o que, aunque no estando suspendidas, se vean afectadas por los cuidados de colectivos de COVID 19(Real decreto-ley 8/2020 **del Ibex 35 cotizaciones** 17/03/2020 Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19(Medidas de carácter económico-financiero medidas, 2020/2021 Medidas de carácter económico y sanitario para aeronáuticas,6/02 (mediación de ciudadanos),07/01 (Comercio) por menor en establecimientos comerciales, 2020/2021 Medidas de carácter económico y sanitario para aeronáuticas,6/02 (mediación de ciudadanos),07/01 (Comercio) por menor en establecimientos comerciales, 2020/2021 Medidas de carácter económico y sanitario para aeronáuticas,6/02 (mediación de ciudadanos),07/01 (Comercio) por menor de pan, productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados